

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 20'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Briones.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rancés.—Reuelta.—Rojo.—Sevillano.—Oñill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sardoal, Marqués de (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Moral, á propósito de la respuesta dada en la sesión anterior por el Sr. Peláez al Sr. Pérez de Soto, recordó que cuando se retiró el dictamen sobre el ferrocarril de Aranjuez á Villarejo, el Sr. Presidente de la Comisión de Fomento prometió solemnemente no presentarlo de nuevo, sino á la par del referente á la subvención pedida por los que pretenden la prolongación del ferrocarril de Arganda. Dijo que no comprendía que esa promesa quedase olvidada, no habiendo un motivo extraordinario, grande y justificado; y que no habiendo ese motivo, rogaba al Sr. Peláez le dijera por qué había variado de propósito.

El Sr. Peláez Vera contestó que lo que él había contestado al Sr. Pérez de Soto era que la Comisión de Fomento se reuniría lo antes posible y vería los dos expedientes.

El Sr. Gómez Pombo preguntó por qué no figuraba en la orden del día, habiéndose anunciado en la sesión anterior,

el nombramiento de Director del Asilo de las Mercedes.

En este momento ocupó la presidencia el Excmo. Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Presidente contestó que el formar la orden del día era atribución de la Presidencia, la cual deja al juicio de la Diputación si sigue ó no mereciendo su confianza.

El Sr. España manifestó que la persona que en la sesión anterior actuaba como Presidente, anunció para esta sesión la presentación de ese expediente en la orden del día.

El Sr. Presidente contestó que lo oficial en este asunto es el documento impreso que se reparte á los Sres. Diputados, pues puede suceder que después de anunciados algunos expedientes, convenga á juicio del Presidente no presentarlos en determinada sesión.

El Sr. Massa llamó la atención de los Sres. Diputados sobre el retraso que se observa en la discusión de las Ordenanzas municipales, no faltando más que cinco ó seis sesiones del actual período.

El Sr. Lengo contestó que ese retraso consistía en la minuciosidad con que eran discutidas las Ordenanzas; y que la Comisión de Gobernación había procurado solamente en su dictamen fijarse en las trasgresiones legales que ese proyecto pudiera contener.

Pedida la lectura del art. 76 de la ley Municipal, y después de un incidente, en el que tomaron parte varios Sres. Diputados, la Diputación acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Presidente, dedicar á la discusión de las Ordenanzas, desde la sesión próxima, las dos últimas horas de la sesión, empleándose la primera en los restantes asuntos.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Beneficencia.

No acceder á la petición del Doctor Martínez Ruiz, pidiendo se señale un premio al mejor específico contra el contagio varioloso.

#### Comisión de Personal

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Capellán de la Beneficencia D. Salustiano Rosario Morales.

Nombrar Capellán sexto de la clase

de terceros del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 1.250 pesetas, al Presbítero Don Ramón Sarmiento y Revuelta.

Continuando la discusión del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, fueron aprobados los artículos 150 al 164 inclusive.

Leído el 165, el Sr. Massa propuso que se señalasen horas para la limpieza de las cuadras y corrales.

La Comisión no admitió la enmienda, que fué desechada, siendo aprobado el artículo.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Fueron aprobados los artículos 166 al 181 inclusive.

La Comisión retiró el 182 para redactarlo de nuevo.

Fueron aprobados los artículos 183 al 187 inclusive.

Leído el 188, el Sr. Escribano propuso que se añadiese al final las palabras «respetando las antiguas alcantarillas y los derechos adquiridos.»

La Comisión no admitió la enmienda, que fué desechada, siendo aprobado el artículo.

También lo fueron los artículos 189 y 190.

Leído el 191, el Sr. Peláez propuso que se precisara la retribución que puede fijar el Ayuntamiento por la devolución de objetos perdidos.

El Sr. Massa propuso que se anuncie en los periódicos oficiales la lista de los objetos hallados en las alcantarillas.

La Comisión admitió ambas enmiendas, y con ellas fué aprobado el art. 191.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Moral.

Fueron aprobados los artículos 192 al 215 inclusive.

La Comisión retiró el 216 para redactarlo de nuevo.

Fueron aprobados los artículos 217 y 218.

La Comisión retiró el 219 para redactarlo de nuevo.

Fué aprobado el artículo 220, suspendiéndose esta discusión.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la próxima, continuación del debate pendiente sobre el proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid.

Sesión de 20 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Pérez Negro.—Reuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sardoal, Marqués de (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fue leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, siendo aprobada por los 20 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Pombo.—Lengo.—Massa.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Reuelta.—Rojo.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Negro y Rojo no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

También quedó de un oficio de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, participando que ha concedido la rebaja de 50 por 100 á los productos destinados á la Exposición de Barcelona, y que de esta rebaja disfrutará la Diputación provincial de Madrid, obteniendo así mayor economía que la del 40 por 100 que había solicitado; y se acordó dar las gracias á la Compañía por su desprendimiento.

Seguidamente el Sr. Gómez Pombo preguntó á la Presidencia si en la orden del día de la sesión próxima figuraría el nombramiento de Director del Asilo de las Mercedes.

El Sr. Presidente contestó que lo antes posible se enteraría de si ese asunto podía figurar en la orden del día de la sesión próxima.

El Sr. Massa manifestó que después de haber entregado la Comisión de Be-

neficiencia á la de Hacienda los datos necesarios para la formación del presupuesto adicional, se había recibido una propuesta del Sr. Decano, pidiéndose respuesta con los instrumentos necesarios el Arsenal quirúrgico del Hospital provincial; y rogó á la Comisión de Hacienda se sirviera admitir desde luego el aumento necesario, como incluido en el presupuesto adicional.

El Sr. Seijo contestó que el presupuesto estaba ya impreso y á punto de ser repartido á los Sres. Diputados, y que lo único que se podía hacer era acordar esa adición al discutir.

El Sr. Cortina abundó en lo manifestado por el Sr. Seijo.

Entrando en la orden del día, continuó la discusión del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, siendo aprobados los artículos 221 al 233 inclusive.

Leído el 234, el Sr. Escribano propuso, y la Comisión admitió la enmienda, que se suprima la prohibición de arrastrar arados por los caminos, y con esta enmienda fué aprobado el artículo.

Fueron aprobados los artículos 235 y 236.

El Sr. Massa propuso que se adicionase en este capítulo un artículo prohibiendo á los propietarios, colindantes con los caminos, hacer regueros que conduzcan las aguas pluviales á sus propiedades.

El Sr. Fernández Cabello admitió la adición, manifestando que se consignaría en el lugar oportuno, y así se acordó.

Fueron aprobados los artículos 237 y 238.

Leído el 239, el Sr. Escribano propuso que antes de derribar se oiga al propietario y se le encargue en su caso la reparación de la casa ruinosa.

La Comisión admitió la enmienda, y con ella fué aprobado el artículo.

También lo fué el 240.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Moral.

Leído el art. 241, el Sr. Massa propuso que las peticiones de licencia para construir en los lados de los caminos se dirijan á la Diputación cuando el camino sea provincial.

La Comisión admitió la enmienda y con ella fué aprobado el artículo.

Fueron aprobados los artículos 242 al 248 inclusive.

Leído el 249, el Sr. Lorenzo Corral propuso que se prohiba á los Directores de Colegios admitir más alumnos que los que permita el local en condiciones higiénicas.

La Comisión admitió la enmienda, y con ella fué aprobado el artículo.

Fué aprobado el art. 250 con la modificación propuesta en el dictamen.

Leído el 251 y el dictamen á él referente, el Sr. Escribano pidió quedase el artículo tal como estaba consignado en el proyecto, y que los desinfectantes los proporcione gratis el Ayuntamiento.

El Sr. Fernández Cabello defendió el dictamen, diciendo que el Ayuntamiento en los casos de infección no puede entenderse más que con los propietarios, sin perjuicio de que estos reclamen del inquilino lo que crean que está en su derecho.

El Sr. Pérez de Soto dijo que por la naturaleza del asunto holgaba la reserva de derechos que se hace en el artículo, y que éste debía ser retirado por la Comisión.

El Sr. Gómez Pombo insistió en la opinión del Sr. Escribano; y después de las observaciones hechas por los señores Gómez Herrero, Massa, Corral y Lengo, fué aprobado el artículo con la modificación propuesta en el dictamen, en votación nominal, por 15 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Cemboraín.—Cortina.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Seijo.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron nó:*

Escribano.—Gómez Pombo.—Monedero.—Guillén (Secretario).

Fueron aprobados los artículos 252, 253, con el dictamen de la Comisión, y 254 también con el dictamen.

Leído el 255, el Sr. Pérez de Soto propuso que se le diera forma de absoluta prohibición.

La Comisión admitió la enmienda y con ella fué aprobado el artículo.

Leído el 256, fué retirado por la Comisión, después de algunas observaciones de los Sres. Peláez y Pérez de Soto.

También fué retirado el art. 257.

Fué aprobado el art. 258.

Leído el 259, el Sr. Massa propuso que se exceptuasen de la prohibición las autopsias y disecciones que en todo tiempo es preciso practicar en los hospitales.

El Sr. Lorenzo Corral, conforme con el Sr. Massa, propuso que se consignase la obligación de hacer esas operaciones con la debida desinfección y en las condiciones que exige la ciencia, y así se acordó.

Leído el art. 260, primero del capítulo 2.º del título 5.º, el Sr. Peláez pidió que en todas las disposiciones de este capítulo referentes á la inspección de sustancias alimenticias, se dejase á salvo la acción de los Tribunales ordinarios para perseguir y castigar los delitos ó faltas relacionados con este asunto, y que se impusiera al Ayuntamiento la obligación de pasar en todos los casos el tanto de culpa á los Tribunales.

El Sr. Gómez Herrero, á nombre de la Comisión, retiró todo el cap. 2.º para redactarlo de nuevo, teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Peláez; pero después de una amplia discusión, fué aprobado dicho capítulo, sin perjuicio de dejar á salvo las atribuciones judiciales.

Fueron aprobados los artículos 283, 284, con el dictamen de la Comisión, y 285.

Leído el 286 y la modificación propuesta en el dictamen, el Sr. Massa propuso que el pan decomisado se destinase á los Establecimientos de Beneficencia, sin perjuicio del tanto de culpa que se puse á los Tribunales.

El Sr. Fernández Cabello contestó, que aun cuando eso lo hacen siempre los Juzgados, no tenía inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. Pérez de Soto propuso que si el pan decomisado era bueno, aunque falto de peso, sea destinado por mitad al Hospicio y al Asilo de San Bernardino.

La Comisión admitió esta enmienda, siendo aprobado el artículo con las dos enmiendas admitidas.

Leído el art. 287, se presentó una enmienda suscrita por los Sres. Seijo y Pérez de Soto, proponiendo: que el pan se

divida para su venta y peso en dos clases: pan de lujo y pan de familia. Se entenderá de lujo toda pieza que sea menor de 500 gramos, y de familia las piezas de 500, 1.000, 1.500, etc. Se exceptúa de peso el pan de lujo, pero será obligatorio pesar el pan de familia cuando el público lo exija. El comprador tiene derecho á exigir al vendedor la cantidad de 100, 200, 300 y 400 gramos, que éste le pesará en el acto, cortando al efecto de una pieza mayor de 500 gramos la porción conveniente. Sólo en el caso de que el expendedor no tuviese piezas grandes, podrá el comprador exigir que sin alteración de precio le den la cantidad pedida en piezas de las consideradas de lujo.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

El Sr. Seijo apoyó la enmienda, y el Sr. Fernández Cabello la admitió en nombre de la Comisión.

Abierta discusión sobre el artículo con la enmienda el Sr. Massa, habló en contra diciendo que las disposiciones en ella contenidas darían ocasión á muchos abusos que era preciso evitar en bien del pobre; que creía conveniente obligar á los tahoneros á dar en todos los casos el pan bien pesado, y que era difícil distinguir entre el pan de lujo y el pan de familia.

El Sr. Seijo contestó que aun siendo el pan de lujo, el consumidor puede comprarlo al peso; pero que lo que no se podía exigir en el pan de lujo, por la especialidad de sus formas, era que cada pedazo tuviese un peso determinado siempre igual.

El Sr. Massa rectificó.

El Sr. Pérez de Soto defendió el artículo con la enmienda, ampliando los razonamientos aducidos por el Sr. Seijo.

En vista de lo avanzado de la hora, y á petición de varios Sres. Diputados, la Diputación acordó declarar suficientemente discutido este asunto en votación nominal, por 10 votos contra 5, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Briones.—Cortina.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Moral.—Peláez.—Seijo.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron nó:*

Escribano.—Gómez Pombo.—Massa.—Pérez Negro.—Rojo.

Anunciada votación nominal del artículo con la enmienda, el Sr. Rojo explicó su voto, diciendo que tendría el sentimiento de emitirlo en contra, porque quiere que se establezca el peso obligatorio para todas las clases de pan.

Verificada la votación del artículo con la enmienda, fué aprobado, por 10 votos contra 5, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Briones.—Cortina.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Moral.—Peláez.—Seijo.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron nó:*

Escribano.—Gómez Pombo.—Massa.—Pérez Negro.—Rojo.

Seguidamente se suspendió esta discusión.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Gómez Pombo reiteró su pregunta sobre si figuraría en la orden del día de la sesión próxima el nombramiento

de Director del Asilo de las Mercedes.

El Sr. Presidente contestó que ese dictamen como tantos otros se presentaría en ocasión oportuna.

Seguidamente se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, continuación del debate pendiente, dictámenes de la Comisión de Beneficencia y discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional.

*Sesión de 21 de Febrero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín España.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sardcal, Marqués de (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Rancés pregunta á la Presidencia cuando se va á poner á discusión el dictamen sobre nombramiento de Director del Asilo de las Mercedes, y si se ha hecho la nota de servicios de los aspirantes; como se ofreció se haría para publicarla. Que si esto no se ha hecho, ruega se forme dicha relación y se dé á conocer, para que la opinión se ilustre y juzgue.

El Sr. Presidente dice que no sabe cuando podrá discutirse el dictamen que pide el Sr. Rancés, pues aún no se ha hecho, y que en cuanto á la nota de méritos de los aspirantes, si se acuerda que se publique oficialmente, se hará.

El Sr. Pérez Negro ruega se facilite una nota oficial del número y nombre de las costureras que existen en el Hospicio, y de las personas por quien están recomendadas.

El Sr. Presidente dice que se facilitará nota expresiva del número de costureras que existen en el Hospicio.

El Sr. Pérez Negro insiste en su pretensión.

El Sr. España manifiesta que el señor Pérez Negro está en el deber de saber que las costureras son 36, que es el número que existe.

Los Sres. Pérez Negro y España rectifican.

El Sr. Gómez Herrero pregunta si la Comisión de Beneficencia se ha ocupado de proponer el aumento de bocas de riego en el Hospital provincial para prevenir sucesos como el acaecido recientemente.

El Sr. Rancés contesta que la Comisión se ocupa de este asunto y vendrá el dictamen que desea el Sr. Gómez Herrero.

El Sr. Pérez Negro ruega á la Presidencia ordene que las actas se hagan con más extensión, porque, dada la importancia de las discusiones que aquí se verifican, no es posible conocerlas por el extracto que aparece en el BOLETÍN, y no parece que para este servicio haya taquígrafos.

El Sr. Presidente manifiesta que las actas se hacen con arreglo á la ley.

El Sr. Guillén manifiesta que como función propia de los Diputados Secreta-

rios, las actas se redactan como dispone el art. 84 de la ley; que los taquígrafos cumplen con su cometido, y que sus notas se conservan para ilustrar cualquiera discusión, porque la ley sólo manda que de cada sesión se publique en el BOLETÍN un extracto.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comisión de Gobernación.*

Dejar sobre la mesa el informe sobre cumplimiento del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, relativo á la formación de nuevas cartillas evaluatorias.

*Comisión de Hacienda.*

Dejar sobre la mesa por dos días el dictamen sobre el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Declarar de abono á Félix Pérez Alonso, marido de Ulpiana de la Paz, el dote de 125 pesetas del premio de lotería de 21 de Enero de 1878 y el de 275 pesetas de la memoria de Doña María Medel, que la correspondió como colegiala del de la Paz.

Declarar de abono á Antonio Frutos López García, marido de Antonia Beltrán, acogida que fué de la Inclusa, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la lotería de 6 de Julio de 1880, y el dote de 275 pesetas de la memoria fundada por Doña María Medel.

Declarar de abono á Segundo Bermejo, marido de Raimunda Muela Martínez, acogida que fué del Hospicio, el dote de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la lotería de 16 de Noviembre de 1877.

Declarar de abono á Toribio Rincón, marido de Plácida de la Paz, acogida de la Inclusa, el premio de lotería de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 23 de Diciembre de 1871; el de 275 pesetas que la corresponde, por la memoria fundada por Doña María Medel, y el de 500 que la correspondió en el sorteo de 1.º de Febrero de 1875 para conmemorar el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. S. G. H.)

Declarar de abono á Alejandro Juárez, marido de Maximina de la Cruz, colegiala que fué del de la Paz, el premio de lotería de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 23 de Junio de 1875.

Declarar de abono á favor de Sor Angela Baquedano, Superiora del convento de Franciscas Descalzas de Badajoz, las cantidades de 125 pesetas del premio de lotería que correspondió en 7 de Septiembre de 1875 á Josefa Escolástica, colegiala del de la Paz; el de 250 pesetas de los consignados en presupuesto por la Diputación para las que toman estado, y el de 250 que la correspondió en el sorteo celebrado para conmemorar el primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. S. G. H.)

Declarar de abono á favor del Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio del Llobregat, la suma de 3.603'75 pesetas que importa la cuenta de estancias de dementes durante el mes de Diciembre último.

Autorizar que Doña Andrea Marqués Delgado, viuda de D. Esteban Grijalva y madre de D. Sinforiano Grijalva, ó la persona en cuyo poder viva el menor, cobren la mitad de la pensión asignada á éste, haciéndolo constar con la certifica-

ción de existencia expedida por el Juzgado, en atención todo á la insignificancia de la pensión concedida al menor.

Conceder al Ayuntamiento de Campo Real moratoria para que pague en seis plazos la suma de 12.384'07 pesetas que adeuda por atrasos de contingente provincial, ó sea al respecto de 2.064'01 pesetas desde el próximo año económico, y entendiéndose caducada esta concesión por la falta de cualquiera de los plazos.

Desestimar la pretensión de la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, en Pinto, relativa á concesión de una cantidad de los fondos provinciales.

Desestimar la pretensión de la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción de Getafe, relativa á concesión de una cantidad de los fondos provinciales.

Conceder á D. Juan Antonio Sevilla un plazo de seis meses para investigar bienes de la Beneficencia provincial; entendiéndose que el premio otorgado se refiere sólo á la investigación y liquidación de bienes ó derechos desconocidos, y acerca de los cuales no haya antecedentes en el Archivo de la Corporación; que dicho premio ha de contraerse al valor efectivo, así del capital como de los intereses; y que terminado el plazo conseguido, no tendrá derecho al abono de premio hasta el ingreso en la Depositaria provincial de las cantidades investigadas, y siendo de su cuenta todos los gastos que su trabajo le ocasionen.

Conceder al Ayuntamiento de Alpedrete moratoria de cuatro años para para trimestralmente la suma de 509'63 pesetas que adeuda por atrasos de contingente provincial, ó sea al respecto de 63'70 pesetas cada trimestre, entendiéndose caducada esta concesión por cualquiera de la falta de ellos.

Declarar de abono á Vicente Pascual Salamanca, marido de Francisca Arquer Solana, la cantidad de 500 pesetas con que fué agraciada para solemnizar el advenimiento al Trono de S. M. el Rey Don Alfonso (Q. S. G. H.), verificándose el pago con cargo al cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto.

Dirigir atenta comunicación al Ilustrísimo Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, para que con toda urgencia se proceda á la venta de Prados Lázaro y los molinos radicantes en Cercedilla, reclamando del arrendatario D. Natalio Martínez las 300 pesetas que adeuda, y del Alcalde noticias sobre el particular, procurando entretanto el arrendamiento de las citadas fincas hasta su venta.

Continuando la discusión del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid, fueron aprobados los artículos 288 al 328 inclusive, y con las adiciones propuestas por el Sr. Cortina en los artículos 329, 330 y 331, que fueron admitidas por la Comisión, quedando dichos artículos redactados en la forma que expresa en la enmienda del Sr. Cortina.

Sin discusión son aprobados los artículos 332 al 344 inclusive.

Se aprueba el 345, con la adición que admitió la Comisión, propuesta por el señor Guillén.

Se suspende la discusión de las Ordenanzas municipales, para dar lectura de la siguiente proposición:

«Excm. Diputación: El que suscribe, considerando el asunto sobre nombramiento de Director del Asilo de Nuestra

Señora de las Mercedes despachado por la Comisión correspondiente, y creyendo de necesidad, atendiendo al servicio, la provisión de la plaza, propone á la Corporación se ponga á la orden del día de la sesión próxima.—Palacio de la Diputación á 21 de Febrero de 1888.—El Diputado, Gómez Pombo.—Para autorizar su lectura, Juan de Casuso.—Jerónimo del Moral.»

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Marqués de Sardoal.

El Sr. Gómez Pombo, en su apoyo, dice que, inspirándose en el espíritu de la mayoría, y sin que su ánimo sea el molestar en lo más mínimo á la Presidencia, tan dignamente representada, va á apoyar la proposición leída: que lleva el deseo de que la mayoría vea realizado el nombramiento de Director del Asilo de las Mercedes, porque es de necesidad urgente, puesto que al frente de los Establecimientos debe existir una persona que dirija su régimen interior y ponga en movimiento á la parte administrativa, puesto que de lo contrario y con la dirección vacante no puede marchar como es debido; y que quiere hacer constar que se inspira en el deseo de la mayoría, no política, sino de los que forman la Corporación.

El Sr. Presidente dice que no existe la mayoría en ninguno de los sentidos de que habla el Sr. Gómez Pombo; que aquella se determina en cada caso concreto por virtud de las resoluciones de la Diputación, y que por consiguiente hablar en nombre de la mayoría, antes de que ésta se pronuncie en determinado sentido es prematuro.

El Sr. Gómez Pombo dice que habla en nombre de la conciencia pública de la Corporación; que tiene el deseo que se haga pronto el nombramiento de derechos para el Asilo de las Mercedes, y que manifestado esto, no insiste más por ahora.

El Sr. Presidente manifiesta que con arreglo al reglamento, después de apoyada una proposición por un Sr. Diputado, procede que se tome ó nó en consideración: que si por el espíritu y la letra del reglamento se consiente á un Sr. Diputado el uso de la palabra con ocasión de apoyar una proposición, y al hacerlo se trate como en el caso presente de limitar facultades presidenciales, la Presidencia está en el caso y en el deber de usar de la palabra: que si los Sres. Diputados entienden que desde aquél sitio no puede usar de la palabra, lo hará desde los bancos; pero que tratándose de limitar atribuciones de la Presidencia, es indudable que puede hablar desde ella: que si en todas partes y en todas las Corporaciones ó entidades colectivas, es atribución propia del Presidente señalar y dirigir la orden del día: que si esto constituye una práctica fundamental, no ya en el régimen representativo, sino hasta en asociaciones de carácter absolutista, dicha función, como esencial, no solamente está fuera de duda, sino que ni aún puede negarse: que si á esto se añade que ayer dió al Sr. Gómez Pombo explicaciones públicas y privadas, él ve el asunto en términos muy claros y concretos: que la Presidencia entiende que á ella le corresponde dirigir las discusiones y señalar la orden del día, y pretender lo contrario, sería cercenar las atribuciones y los derechos que le otorga la ley y el reglamento: que esto no puede consentirlo por

que desmembraría la autoridad Presidencial que él ha recibido de otros, y que más tarde á otros corresponderá: que si ha podido entenderse por tanto por algunos de una manera indirecta, que no ha cumplido la presidencia ó no ha sabido cumplir sus deberes, deberá venir otro que los interprete mejor: que además entiendo que por más que sea conveniente que los organimos todos de la Diputación estén completos, no ve perjuicio á los intereses provinciales, porque esté vacante la Dirección del Asilo de las Mercedes: que así como la ausencia de un Ministro de la Corona se suple interinamente, muy bien puede hacerse con dicho cargo, y mucho más cuando hay al frente de aquel Asilo dos Visitadores dignísimos. Que la Diputación resolverá lo que crea mejor, pero ha de entenderse que si se obliga á la Presidencia, por iniciativa que no sea suya, por un acuerdo de la Diputación, á poner á la orden del día éste ó cualquiera otro asunto, que no será él el que se somata á cumplir esa exigencia.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

El Sr. Gómez Pombo rectifica, manifestando que no ha sido su ánimo molestar al Sr. Presidente.

El Sr. Rancés manifiesta que va á explicar su voto, puesto que al principio de la sesión ha hecho un ruego análogo al que encierra la proposición: que debe decir que, aunque él así lo sea de relativa urgencia, no es tanta como la proposición dice: que con arreglo al reglamento, la dirección interina está á cargo del Interventor nombrado por la Diputación. Que si la proposición no significa querer imponerse al Presidente, dando á entender con esto que no ha cumplido con su deber, no sabe qué significa; y que siendo esto así, él, porque se trata de desconocer y vulnerar la autoridad de la Presidencia, valiéndose de esta proposición en lugar de una de censura si para tal hubiera razón, votará en contra.

El Sr. Pérez de Soto explica su voto, diciendo que la proposición presentada entiende que es de censura á la Presidencia y atentatoria á las atribuciones de la misma, y por estas razones votará en contra de la proposición.

El Sr. España explica un voto, diciendo que nadie sabe la intención de un acto más que aquél que lo realiza: que el señor Gómez Pombo ha manifestado que su proposición no es de censura á la Presidencia, y así debe entenderse. Lee las atribuciones del Sr. Presidente, según el reglamento, y ruega al Sr. Presidente que, atendiendo al corto número de sesiones que faltan, manifieste si va á traer al debate el asunto que ocasiona esta discusión, pues de no ser así, se verá obligado á votar la proposición.

El Sr. Marqués de Sardoal dice que no ha de extrañar á la Diputación use la palabra desde un escaño, después de haberlo hecho desde la Presidencia, porque este procedimiento no solamente encarna en su modo de ser, sino que tiene precedentes en Cuerpos deliberantes que están por encima de todos.

Que el Presidente ha manifestado cuanto tenía que decir: que el fijar la orden del día corresponde á su iniciativa y es función esencial de la Presidencia, con arreglo á la ley: que el contradecir ese atributo volvería una censura y una minoración de las funciones de la misma

que no pueden consentirse: que él no sabe quién le ha votado para la Presidencia; si no que, con arreglo á la ley, ha tenido un número bastante de votos para presidir la Diputación: que como este cargo es de origen popular, sólo con la Diputación que le ha elegido es con quién debe entenderse: que no dá explicaciones de ningún género porque se trata de la Presidencia: que al señalar la orden del día acepta la responsabilidad de todos sus actos y que el señalarle la conducta que ha de seguir es un voto de censura: que en esto no cabe interpretación más que la suya, que es auténtica, que él no puede consentir con que se desmembraren las atribuciones de la Presidencia; y que si la proposición del Sr. Gómez Pombo es aprobada, él se quedará en el banco del Diputado.

El Sr. Lengo explica su voto, manifestando está conforme con lo dicho por los Sres. Rancés y Pérez de Soto.

El Sr. Pérez Negro explica su voto, diciendo que no tiene interés en que se presente ó no el dictamen; pero que tratándose de las atribuciones de la Presidencia, él estará á su lado y por eso votará en contra.

El Sr. Gómez Pombo retira su proposición y queda retirada.

Se reanuda la discusión sobre las Ordenanzas municipales, y sin discusión quedan aprobados los artículos 346 y 347.

Se aprueba el 348 con una enmienda del Sr. Guillén.

Leído el 349, el Sr. Escribano pidió que al final del último párrafo se hiciera la adición siguiente: «Para todo deberá acompañarse permiso escrito del propietario de la finca.»

El Sr. Gómez Herrero manifestó que no era necesaria la adición; y habiendo insistido el Sr. Escribano en ella, se pidió votación nominal y quedó aprobada la adición y el artículo por 11 votos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Escribano.—Gómez Herrero.—Martín Berganza.—Murcia.—Peláez.—Rancés.—Rojo.—Cunill (Secretario)—Sr. Presidente.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Moral.

Queda aprobado el art. 350 con una enmienda del Sr. Guillén.

Se aprueba el art. 351.

Se aprueba el art. 352 con una adición del Sr. Escribano, después de la frase «Alcaldía del distrito», en los siguientes términos: «notificándose además á los propietarios del edificio y á los colindantes», y la enmienda del Sr. Guillén.

Asimismo quedan aprobados los artículos 353, 54 y 55 inclusive, suspendiéndose este debate.

Se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, el expediente sobre la mesa y la discusión pendiente.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL las cantidades que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes adeuda á la Hacienda por el concepto de consumos, con expresión de los años económicos de que proceden:

**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.**

Conceptos.	Años económicos.	Ptas. Cént.
Por consumos .	1874—75	7.325'91
Por id . . . . .	1875—76	7.655'80
Por id . . . . .	1876—77	9.104'49
Por id . . . . .	1877—78	6.887'82
Por id . . . . .	1878—79	8.855'88
Por id . . . . .	1885—86	7.384'93
Por id . . . . .	1886—87	7.239'51

TOTAL . . . . . 54.454'34

Lo que publico en este periódico oficial, como rectificación al anuncio inserto en el núm. 226, correspondiente al día 21 de Septiembre último.

Madrid 3 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid.**

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdos del Ayuntamiento concediendo jubilación á un Cirujano de la Beneficencia municipal y á un Guarda del Parque de Madrid.

Idem id. pensión á un bombero de Villa.

Proyectos de presupuestos del interior y del ensanche para el año económico de 1888-89, aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Febrero último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1888.—R. Salaya.

**Lozoya.**

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Lozoya 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gonzalo Parra.

**Moraleja de Enmedio.**

Competentemente autorizado, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta por cuarta y última vez los pastos de la Dehesa boyal de este término para ganado vacuno y mular, en el tipo de 100 pesetas, y bajo pliego de condiciones de las anteriores subastas.

Esta se efectuará al tercero día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Enmedio 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

**Moraleja de Enmedio.**

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el ejercicio de 1888 á 89, se halla de manifiesto en esta Secretaría para su examen y cuantas reclamaciones hagan ó quieran hacer los terratenientes de este distrito.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los mismos.

Moraleja de Enmedio 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**SUR**

El Sr. Juez de instrucción del Sur, en providencia dictada en causa criminal por lesiones á Manuel Fernández Alvarez, mando citar á D. Alberto Moras, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con fecha 14 de Diciembre de 1885, y los números 167.021 de entrada y 40.172 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en un título Deuda perpetua al 4 por 100, á nombre de don José Mota y García, para garantir á don Miguel Sánchez Gris en el cargo de agente recaudador de cédulas personales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETIN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. 141

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo, las Escuelas siguientes:

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

*Escuelas de niños.*

Una de las elementales de Riaza, comprendida en la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Septiembre último, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

**Factoría de utensilios militares de Leganés.**

MES DE ENERO DE 1888

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
13	D. Manuel M. Maroto . . . . .	Leganés . . . . .	Aceite . . . . .	400 litros.	1 06	424
17	D. Toribio Hernando . . . . .	Carabanchel . . . . .	Petróleo . . . . .	36	0 80	28 80
TOTAL . . . . .						452 80

Leganés 31 de Enero de 1888.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Fernández de Castro.

La id. de Zarzuela del Monte, con el de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Segovia, con el de 833 pesetas 25 céntimos, sin casa ni retribuciones.

Además del sueldo que á dichas Escuelas se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia, en el termino de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio, expresando en aquéllas las Escuelas que soliciten.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Marzo de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.**

El día 12 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública licitación de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Marzo de 1888.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino.